

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO IX N°01 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, DICIEMBRE DE 2.023 EDICION DE 31 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. DIEGO VALENTIN SANZ
Coordinador General

Sra. MARIA MAGDALENA
VEGA

Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCIÓN N°: 1028/2023.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1705/2023 diligenciado por el Sr.

Martin Miguel Ibarra Salinas; DNI N°: 38.212.063 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado, el Sr. Ibarra Salinas, se dirigió al Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar una ayuda económica de \$ 80.000 para el pago de honorarios de abogado, por la situación judicial que atraviesa, poniendo en conocimiento que el total de honorarios asciende a la suma de \$ 180.000;

Que, la Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su Artículo 43° inc. a, dispone que *“El municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social. Para cumplir con este propósito procurará: a) Prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al requerimiento, ha dispuesto otorgar al Sr. Martin Ibarra Salinas un subsidio de \$ 80.000 (pesos: ochenta mil) por lo que se faculta a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras y a imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, a tales fines corresponde dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: OCHENTA MIL (\$ 80.000), al Sr. Martin Miguel Ibarra Salinas, *DNI N°: 38.212.063*, con domicilio en Avenida San Martin N°: 15 - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1029/2023.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 01 de diciembre del año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la realización de diferentes actividades en el mes de diciembre/2023, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contemplado en el Plan de Asistencia Crítica;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado y el Plan de Asistencia Crítica, aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2023, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, facultando a Secretaria de Desarrollo Social Municipal a la organización de diferentes actividades en el mes de diciembre del año 2023, elevando listado de requerimientos a las demás dependencias municipales, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***”, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal la organización de diferentes actividades en el mes de diciembre del año 2023, tendientes a la contención social y resguardo de niños, jóvenes y adultos mayores, conforme al Plan de Asistencia Crítica - Programa Asistencia en Situaciones Especiales (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2023).

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1030/2023.

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, en fecha 01 de diciembre del año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de frazadas y colchones en el mes de diciembre/2023, a través del Programa Vivir Mejor, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 001/2023);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por familias carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer por lo general un empleo formal o ser familias numerosas, que se encuentran atravesando una difícil situación económica con su núcleo familiar, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de frazadas y colchones en el mes de diciembre/2023, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DISPONER, la adquisición de frazadas y colchones, en el mes de diciembre/2023, conforme a requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Vivir Mejor (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2023).

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de frazadas y colchones, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1031/2023.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 01 de diciembre del año 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de medicamentos en el mes de diciembre/2023, a través del Programa Asistencia Médica, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 001/2023);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y familias carentes de recursos que se encuentran atravesando problemas de salud;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de medicamentos en el mes de diciembre/2023, requeridos por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; Artículo 43, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de medicamentos, en el mes de diciembre del año 2023, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia Médica (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2023).

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MEDICAMENTOS, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1032/2023.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 01 de diciembre del año 2023, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de mercadería en el mes de diciembre/2023, a través del Programa Asistencia Alimentaria, contenido en el Plan de Asistencia Critica (Resolución N°: 01/2023);

Que, el motivo de la solicitud, obedece a la necesidad de poder cubrir los requerimientos realizados a esa Secretaria por personas y grupos familiares carentes de recursos con alto riesgo social por no poseer empleo formal y/o contar con ingresos mínimos, es que esa Secretaria resolvió asistir a las mismas y asimismo contar con un stock que se podrá utilizar para socorrer de inmediato a familias ante una eventual emergencia;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de mercadería en el mes de diciembre/2023, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente; todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de mercadería, en el mes de diciembre del año 2023, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Critica – Programa Asistencia Alimentaria (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2023).

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a efectuar la entrega de MERCADERIA, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los uno (1) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1033/2023.

VISTO:

La presentación realizada por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, Psp. Leila Vanina Usy, de fecha 01 de diciembre del año 2023, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo citado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de informar que con motivo de las proximidad de la celebraciones de fiesta de fin de año, desde esa Secretaria ha dispuesto la realización y elaboración de pan de navidad y budines para acompañar la actividad en el encendido del árbol navideño con la entrega de pan de navidad a los ciudadanos presentes en plaza principal Pbro. Serapio Gallegos;

Que por lo expuesto, solicita contemplar los gastos a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios, contenido en el Plan de Asistencia Crítica (Resolución N°: 01/2023);

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de los insumos que considere pertinente para la elaboración de pan de navidad y budines por el mes de diciembre/2023, requeridas por Secretaria de Desarrollo Social, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente; todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DISPONER, la adquisición de insumos varios para la elaboración de pan dulce y budines, en el mes de diciembre del año 2023, conforme a requerimientos que se realice desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, todo ello, conforme al Plan de Asistencia Crítica – Programa Asistencia en Situaciones Especiales (aprobado mediante Resolución Municipal N°: 001/2023).

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1034/2023.

VISTO:

El tramite municipal N° 6496/23 iniciado por la Sra. María Florencia Fernández, jefa del sector de recursos humanos del Senado de la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido tramite la jefa del Sector de Recursos Humanos del Senado de la Provincia de Salta, se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de informar que la agente municipal Norma Beatriz Romero, leg N° 189, quien se encontraba adscripta al Senado de la Provincia por resolución municipal N° 1214/19, se encontraba en condiciones de ser incorporada a su puesto de trabajo en el municipio por encontrarse cumplido el mandato de Senador Carlos Fernando Sanz , el día 24 de noviembre del corriente.

Que, frente a esta modificación de la situación laboral de la agente municipal referida, corresponde dictar el presente instrumento legal.

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha de la presente adscripción de la agente municipal Norma Beatriz Romero, leg N° 189, DNI N° 20.327.597, quien se encontraba adscripta al Senado de la Provincia por resolución municipal N° 1214/19 a los fines de que sea reincorporada a las tareas municipales correspondieren.

ARTICULO 2°: INFORMAR de la presente, al Departamento de Recursos Humanos, a los fines que estime corresponder.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1035/2023.

VISTO:

La presentación realizada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de los Cerrillos Sr. Ariel Berruezo, mediante tramite municipal N°: 6081/2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo, el funcionario municipal se dirigió al Dpto. Ejecutivo con el objeto de solicitar la incorporación del agente municipal Sr. Walter Ferreira – legajo personal 969, en la nomina de choferes municipales;

Que, el motivo de la solicitud obedece a que él agente municipal, por su buen desempeño, predisposición y la necesidad de tener más personal de chofer;

Que, atento al requerimiento realizado y las necesidades de servicio por parte de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Municipal, el Ejecutivo Municipal considera acertado incorporar al agente Walter Ferreira, en la nomina de chóferes, disponiendo así mismo el pago del adicional previsto por las tareas a cumplir, con vigencia a partir del día 07 de noviembre de 2023 y hasta nueva disposición;

Que, corresponde autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras del caso y su imputación correspondiente

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: INCORPORAR, al agente municipal Sr. Walter Ferreira – Legajo Personal N°: 969, en la nomina de chóferes municipales de vehículos, con vigencia a partir del 07 de noviembre del año 2023 y hasta nueva disposición del Ejecutivo, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: FACULTAR, al Dpto. de Recursos Humanos, proceda conforme a lo previsto en el Artículo 1º.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizara las provisiones financieras, e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2023.-----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1036/2023.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1869/2023, diligenciado por el Sr. Pedro Elías Ortubia; DNI N°: 11.312.363, con domicilio en manzana: 5, casa: 8 del Barrio Nuestra Señora de Huerto - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del citado expediente, el Sr. Ortubia se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar una ayuda económica para cubrir gastos de necesidades básicas de su grupo familiar;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social Psp. Leila Vanina Usy, luego de haber considerado y evaluado la solicitud, y habiéndose constatado que el Sr. Ortubia es carente de recursos con alto riesgo social por contar con ingresos económicos mínimos, es que esa Secretaria resolvió otorgar un subsidio de \$ 15.000 (pesos: quince mil) por el mes de diciembre/2023. El subsidio es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 001/2023;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico al Sr. Ortubia por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente, todo ello, conforme preceptos establecidos en Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal, artículo 43°;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO DE PESOS: QUINCE MIL (\$ 15.000) por el mes de diciembre/2023, al Sr. Pedro Elías Ortubia; DNI N°: 11.312.363, con domicilio en manzana: 5, casa: 8 del Barrio Nuestra Señora de Huerto - Cerrillos, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, al Sr Pedro Elías Ortubia; DNI N°: 11.312.363, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Crítica – Resolución N°: 001/2023.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°1037/2023

VISTO:

El convenio de compensación, suscripto entre la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. de la Provincia de Salta, representada por el presidente del Directorio Jorge Ignacio JarsunLamonica y el Municipio de Cerrillos, representado por la Intendente Yolanda Vega y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el instrumento suscripto las partes arribaron a un acuerdo transaccional en razón de ser ambas acreedoras y deudoras recíprocamente, en el marco de lo dispuesto por el artículo 921 del Código Civil y Comercial de la Nación. Que regula la “Compensación”, por lo que acuerdan en compensar las deudas que cada parte mantiene.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de compensación, suscripto entre la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. de la Provincia de Salta, representada por el presidente del Directorio Jorge Ignacio JarsunLamonica y el Municipio de Cerrillos, representado por la Intendente Yolanda Vega

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 4 (cuatro) días del mes de diciembre del año 2.023.-----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1038/2023.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0790/2023, diligenciado por el Sr. José Justiniano Ortiz; DNI N°: 11.837.217, con domicilio en Cesar Canepa Villar 203 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Ortiz se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AE 703 NT, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 11 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...Que según la **Carta Orgánica Municipal – Ley 7.534 – en su Art. 17** establece que: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familiares”.*

*Que la **Ordenanza N°: 42/91**, que en su **Art. 2°** expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.*

Que, según las constancias en las presentes actuaciones administrativas surge que el Sr. Ortiz, José Justiniano cumple con todos los requisitos.

*Que, por todo lo expuesto es que aconsejo a la Sra. Intendente del Municipio de San José de los Cerrillos, dejando a salvo mejor criterio, **Otorgue el Beneficio de la Exención Impositiva** a favor del **Sr. Ortiz, José Justiniano**, respecto al Impuesto por Radicación del Automotor al **Dominio AE 703 NT – Marca: RENAULT – Modelo: 2021** desde el 4to. Bim al 6to Bim/2023...”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AE 703 NT - **Marca: RENAULT – Modelo: 2021**, por el Periodo 4to. Bim al 6to. Bim/2023, propiedad del Sr. José Justiniano Ortiz, DNI N°: 11.837.217, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1039/2023.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expte. N°: 1881/2023, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Favio Leonardo Hoyos - **Legajo Personal N°: 492**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Favio Leonardo Hoyos - **Legajo Personal N°: 492**, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 17 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de cinco (5) inasistencias en el año 2023**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Favio Leonardo Hoyos - **Legajo Personal N°: 492**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Favio Leonardo Hoyos** - Legajo Personal N°: 492, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días del diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1040/2023.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1882/2023, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 09, 13 y 16 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de nueve (9) inasistencias en el año 2023;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de seis (6) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Ricardo Daniel Luna - **Legajo Personal N°: 531**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Ricardo Daniel Luna** - Legajo Personal N°: 531, con seis (6) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los cinco (5) días de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°1041/2023

VISTO:

El tramite municipal N°6374/23 iniciado por el Sr. Esteban Frías y;

CONSIDERANDO:

Que, por el referido tramite municipal el Sr. Esteban Frías, adjudicatario de la Obra Pública “Cordón Cuneta en Barrio Congreso Nacional – manzanas 119 J, 119 i, 119 D, 119C, 119 B, 119 E, 119 H, 119 K, 120 B, 120 E” solicita la redeterminación de precios de la obra referida, justificando dicho pedido en la suba y variabilidad económica, impidiendo o complicando la finalización de la obra.

Que, a los fines de meritar la procedencia de la redeterminación se solicitó dictamen legal, el que en su parte pertinente dice: *“La petición del contratista supone un aumento en distintos ítems de 6 Millones de Pesos, que significan un 16,32% respecto al presupuesto original. El aumento de materiales -principalmente el hormigón- y de mano de obra en ese período implicaría entender la causal, sin embargo para evaluar tal índice la Secretaría de Obras Públicas refiere en informe técnico que el porcentaje aplicable como razonable y verificable es de un 13,5% (trece y medio por ciento). Debemos analizar, en primer lugar, la ruptura de la ecuación económica - financiera que afectaron y afectan a esta obra producto del incremento inflacionario, la suba de precios en materiales y servicios (hormigón por ejemplo) muy por arriba de lo contratado. Después de meses de ejecución de obra; el contratista entiende necesario encarar un breve proceso de replanteo de la obra y definición de los precios actuales y, posterior a ello concretar una redeterminación de precios culminando en el Acto Administrativo (Resolución) que la decida. Prueba de la necesidad de la redeterminación -que no es otra cosa que una reestructuración de precios- es que existen precios actuales de materiales donde lo contratado no llega a cubrir un 60% de los valores actuales.*

La redeterminación del precio se justifica así cuando se hace con el objeto de restablecer el equilibrio existente al momento de celebración. La redeterminación del precio encuentra sustento en el principio de conservación del contrato, en virtud de éste, la Administración Pública debe hacer uso de todos los medios que permitan lograr el cumplimiento de los contratos, su ejecución, continuidad y no rescisión ya que su objeto se circunscribe a la satisfacción de una necesidad colectiva. La redeterminación del precio es una herramienta para la conservación del contrato civil o administrativo. Las teorías de los riesgos contractuales ceden ante supuestos de teoría de la imprevisión, hecho del príncipe, caso fortuito, etc. (Dictamen 278:133 PTN); no existiendo obstáculo jurídico para la Administración en la redeterminación del precio del contrato derivado de la contratación de la referencia. Por el principio de razonabilidad, se justifica la readecuación contractual que morigera y atenúa avatares económicos (inflación, aumento de precios, depreciación de moneda nacional, etc). con el objetivo

principal de mantener el equilibrio económico financiero del contrato y satisfacer la necesidad pública; más allá de las situaciones particulares ya descritas en este contrato. No se puede pretender cumplimiento de contrato sin vulnerar garantías constitucionales en las que se incluye la incolumidad de los contratos administrativos, ya que se requeriría a la contratista asumir una carga desigual.

Es necesario decir que el principio establecido en la Ley 8.072 Art. 49, invariabilidad de precios, posee situaciones de excepción, en virtud de las cuales se puede modificar substancialmente la economía del contrato, y por acuerdo de partes, es posible efectuar la revisión de los valores contractuales, siendo el funcionario responsable del seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.

Cabe destacar que el precio no lo fija el Estado sino el contratista

quien se basa en al análisis del expediente técnico (planos, presupuestos de base, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, etc.) a fin de calcular la cantidad y calidad de materiales y equipos a utilizar según la obra a ejecutar, cantidad de personal técnico, obrero y administrativo a contratar en función del tiempo que durará la obra. No obstante ello, los componentes del precio son susceptibles de ser incrementados por diversas complejidades que se presentaron durante la ejecución de la obra, y que deben modificar el precio inicial pactado, siendo (además de las económicas) otras circunstancias (inflación inusual) -en este contrato- tanto o más importantes en orden a la necesidad inevitable de la redeterminación del precio.

Por todo lo expuesto es que esta Asesoría Letrada sugiere –salvo mejor criterio- hacer uso de la redeterminación del precio de un 13,5% (conforme informe de la Sec. de Obras Públicas) a fin de poder restablecer la ecuación del contrato viciado de desequilibrio y poder así continuar y finalizar la ejecución de la obra.”

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR la redeterminación de precios de la Obra Pública “Cordón Cuneta en Barrio Congreso Nacional – manzanas 119 J,119 i,119 D, 119C,119 B,119 E, 119 H, 119 K, 120 B, 120 E”, adjudicada al Sr. Frias Esteban Dario, CUIT N°23-36339012-9, por resolución municipal N°411/23

ARTICULO 2º: MODIFICAR la cláusula cuarta del convenio suscripto estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma \$39.462.518,3

ARTÍCULO 3º.- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista, por el monto dispuesto en el Artículo 2º de la presente resolución

ARTICULO 4º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 5 (cinco) días del mes de diciembre del año 2.023.-----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1042/2023.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante Expte. N°: 1887/2023, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. Joel Ángel Miguel Lozano - **Legajo Personal N°: 937** y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. Joel Ángel Miguel Lozano - **Legajo Personal N°: 937**, registra faltas injustificadas, siendo la última el día: 13 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de seis (6) inasistencias en el año 2023;**

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de dos (2) días y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. Joel Ángel Miguel Lozano - **Legajo Personal Nº: 937**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **Joel Ángel Miguel Lozano** - Legajo Personal Nº: 937, con dos (2) días de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 1043/2023.

VISTO:

El informe emitido por el Dpto. de Recursos Humanos de este Municipio, mediante expte. N°: 1884/2023, respecto a las inasistencias injustificadas del empleado municipal Sr. José Luis Tejerina - **Legajo Personal N°: 561**; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por el Dpto. de Recursos Humanos, se desprende que el empleado municipal Sr. José Luis Tejerina - **Legajo Personal N°: 561**, registra faltas injustificadas, siendo las mismas los días: 27 y 28 de julio y 13 de noviembre del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal **un total de tres (3) inasistencias en el año 2023**;

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de "Asistencia y Puntualidad" de la Ley 6068, segundo párrafo: "El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación;

La ausencia en la que incurra el empleado que no esté en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas;

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley N°: 6068 referido a Sanciones por inasistencias injustificadas, el mismo establece que:

- ✓ De la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ De la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.

Que, es menester poner en conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral;

Que, la conducta del mismo tiene su encuadre en el Art. 157 segundo párrafo, Art. 160 y 169 de la Ley 6068;

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesto, corresponde aplicar una sanción de suspensión de un (1) día y practicar el descuento de haberes salariales por el día injustificado al agente Sr. José Luis Tejerina - **Legajo Personal N°: 561**, por los fundamentos expuestos;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: SANCIONAR, al agente municipal Sr. **José Luis Tejerina** - Legajo Personal N°: 561, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios y el correspondiente descuento de los haberes salariales por el día injustificado, por los fundamentos expuestos ut-supra.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, al empleado de la presente y al Dpto. de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los seis (6) días del diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 1044/2023.

VISTO:

El expediente municipal N°: 1892/2023, diligenciado por el Sr. Maximiliano Cisnero Lescano; en su carácter de Coordinador de la Subcomisión de Voley del Club Atlético Cerrillos, y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado trámite administrativo, el Sr. Cisnero Lescano, se dirigió al Ejecutivo Municipal, a solicitar colaboración consistente en la suma de \$ 30.000, que serán destinados a la cena de fin de año de los jugadores y miembros de esa institución;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 46: *“El Municipio promoverá la práctica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso e) Promover y asistir, técnica y económicamente, dentro de las posibilidades, a deportistas e instituciones afines para la participación en competencias regionales, provinciales, nacionales e internacionales, ya sean federados o no federados”;*

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención al requerimiento del Coordinador de la Subcomisión de Voley del Club Atlético Cerrillos Sr. Cisnero Lescano y antecedentes, ha dispuesto hacer lugar al formal pedido, otorgando un subsidio de \$ 30.000, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, ante los conceptos vertidos, se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Coordinador de la Subcomisión de Voley del Club Atlético de Cerrillos, Sr. Maximiliano Cisnero Lescano, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: AUSPICIAR, a la Subcomisión de Voley del Club Atlético Cerrillos, un subsidio de \$ 30.000 (pesos: treinta mil).

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de diciembre del año 2023. -----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°1045/2023

VISTO:

El convenio de transferencia de fondos, suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y el Municipio de Cerrillos, representado por la Intendente Yolanda Vega y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el instrumento suscripto en fecha 14 de noviembre del corriente, la provincia se obligó a transferir al municipio la suma de \$8.000.000 (pesos ocho millones) los que serán destinados a asistencia financiera.

Que, conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía.

Que, en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de transferencia de fondos suscripto entre la Secretaria del Interior de la Provincia de Salta, representada por el Dr. Javier Diez Villa y el Municipio de Cerrillos, representado por la Intendente Yolanda Vega.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR a la Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 06 (seis) días del mes de diciembre del año 2.023.-----

María Magdalena Vega -Yolanda Graciela Vega